

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LV

San José, Costa Rica, miércoles 20 de julio de 1949

2º semestre

Nº 161

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIRCULAR Nº 16

Señores Jueces y Alcaldes:

Con instrucciones del señor Presidente de la Corte, y a requerimiento del señor Director Provincial de Escuelas, me permito indicarles que todo embargo decretado en los sueldos de maestros de las escuelas de la provincia de San José, sean comunicados no sólo a la Tesorería Nacional, sino también a la Dirección Provincial de Escuelas, a fin de subsanar a esa Dependencia las dificultades que se presenten al confeccionar las listas de servicio.

Muy atentamente,

F. CALDERON C.
Secretario de la Corte

San José, 16 de julio de 1949.

3 v. 1.

TRIBUNALES DE TRABAJO

A Elida Naranjo de Piedra se le hace saber: Que de conformidad con el inciso 1) del artículo 536, del Código de Procedimientos Penales, en la causa que le sigue la Caja Costarricense de Seguro Social, por atraso en el pago de las cuotas obrero-patronales, se ordenó citarla y emplazarla a fin de que dentro del término de doce días concurra a este despacho a rendir declaración indagatoria, apercibiéndola de que si lo omite, será declarada rebelde y el juicio sin más trámite seguirá sin su intervención.—Alcaldía Segunda de Trabajo, San José, 8 de julio de 1949.—Edgar Cordero Arias.—J. Alb. M. García Salas., Srio.—2 v. 1.

A Humberto Ruíz Centeno se le hace saber: Que de conformidad con el inciso 1) del artículo 536, del Código de Procedimientos Penales, en la causa que le sigue la Caja Costarricense de Seguro Social, por atraso en el pago de las cuotas obrero-patronales, se ordenó citarlo y emplazarlo a fin de que dentro del término de doce días concurra a este despacho a rendir declaración indagatoria, apercibiéndolo de que si lo omite, será declarado rebelde y el juicio sin más trámite seguirá sin su intervención.—Alcaldía Segunda de Trabajo, San José, 8 de julio de 1949.—Edgar Cordero Arias.—J. Alb. M. García Salas., Srio.—2 v. 1.

Al Dr. Rafael Piedra Blanco se le hace saber: Que de conformidad con el inciso 1) del artículo 536, del Código de Procedimientos Penales, en la causa que le sigue la Caja Costarricense de Seguro Social, por atraso en el pago de las cuotas obrero-patronales, se ordenó citarlo y emplazarlo a fin de que dentro del término de doce días concurra a este despacho a rendir declaración indagatoria, apercibiéndolo de que si lo omite, será declarado rebelde y el juicio sin más trámite seguirá sin su intervención.—Alcaldía Segunda de Trabajo, San José, 8 de julio de 1949.—Edgar Cordero Arias.—J. Alb. M. García Salas., Srio.—2 v. 1.

A Clemencia Vargas Arias de Jiménez se le hace saber: Que de conformidad con el inciso 1) del artículo 536, del Código de Procedimientos Penales, en la causa que le sigue la Caja Costarricense de Seguro Social, por atraso en el pago de las cuotas obrero-patronales, se ordenó citarla y emplazarla a fin de que dentro del término de doce días concurra a este despacho a rendir declaración indagatoria, apercibiéndola de que si lo omite, será declarada rebelde y el juicio sin más trámite seguirá sin su intervención.—Alcaldía Segunda de Trabajo, San José, 8 de julio de 1949.—Edgar Cordero Arias.—J. Alb. M. García Salas., Srio.—2 v. 1.

De conformidad con el artículo 536, inciso 1º, del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Jorge Meléndez Romero, para que dentro del término de ocho días comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de

la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciera, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 12 de julio de 1949.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.—2 v. 1.

De conformidad con el inciso 1º del artículo 536, del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a Manuel Vindas Núñez, para que dentro del término de ocho días comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciera, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 12 de julio de 1949.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.—2 v. 1.

A Lola Meneses Guevara, de conformidad con el inciso 1º del artículo 536, del Código de Procedimientos Penales, se le hace saber: Que en la causa por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, que le sigue este Organismo, se ordenó citarla y emplazarla a fin de que dentro del término de doce días concurra a rendir declaración indagatoria y apercibirla de que si lo omitiere, será declarada rebelde y el juicio sin más trámite seguirá sin su intervención.—Alcaldía Segunda de Trabajo, San José, 11 de julio de 1949.—Edgar Cordero Arias.—J. Alb. M. García Salas., Srio.—2 v. 1.

A Guillermo Rojas Frutos, de conformidad con el inciso 1º del artículo 536, del Código de Procedimientos Penales, se le hace saber: Que en la causa por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, que le sigue este Organismo, se ordenó citarlo y emplazarlo a fin de que dentro del término de doce días concurra a rendir declaración indagatoria y apercibirlo de que si lo omitiere, será declarado rebelde y el juicio sin más trámite seguirá sin su intervención.—Alcaldía Segunda de Trabajo, San José, 11 de julio de 1949.—Edgar Cordero Arias.—J. Alb. M. García Salas., Srio.—2 v. 1.

A Rodrigo Mesén Cascante, de conformidad con el inciso 1º del artículo 536, del Código de Procedimientos Penales, se le hace saber: Que en la causa por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, que le sigue este Organismo, se ordenó citarlo y emplazarlo a fin de que dentro del término de doce días concurra a rendir declaración indagatoria y apercibirlo de que si lo omitiere, será declarado rebelde y el juicio sin más trámite seguirá sin su intervención.—Alcaldía Segunda de Trabajo, San José, 11 de julio de 1949.—Edgar Cordero Arias.—J. Alb. M. García Salas., Srio.—2 v. 1.

A Luis Faingenblatt, de conformidad con el inciso 1º del artículo 536, del Código de Procedimientos Penales, se le hace saber: Que en la causa por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, que le sigue este Organismo, se ordenó citarlo y emplazarlo a fin de que dentro del término de doce días concurra a rendir declaración indagatoria y apercibirlo de que si lo omitiere, será declarado rebelde y el juicio sin más trámite seguirá sin su intervención.—Alcaldía Segunda de Trabajo, San José, 11 de julio de 1949.—Edgar Cordero Arias.—J. Alb. M. García Salas., Srio.—2 v. 1.

De conformidad con el artículo 536, inciso 2º del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza a José Eusebio Soto Borbón, patrono Nº 3558, dueño de Hortaliza y Agricultura en Higuito, de Desamparados, y de calidades ignoradas, que según tiene informes esta Autoridad reside actualmente en Nicaragua, para que dentro del término de ocho días a partir de la publicación del primer edicto, comparezca en esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciera, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención.—Alcaldía de Trabajo de Desamparados, 11 de julio de 1949.—José Luis Pujol.—Mario Bonilla H., Srio.—2 v. 1.

Tribunal de Sanciones Inmediatas

Al indiciado ausente Carlos Alberto Pérez, se le hace saber: Que en causa Nº 376 que instruyó este Tribunal por el delito de «robo y lesiones» cometido en perjuicio de José Arguedas Solano, se encuentra el sobreseimiento provisional que en lo conducente dice: «Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, a las nueve horas del nueve de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Traídas a la vista las presentes diligencias, y Considerando:... Por tanto: De acuerdo con lo expuesto y artículos 363, inciso 1º y 364 del Código de Procedimientos Penales, se decreta un sobreseimiento provisional en los procedimientos y en favor del indiciado Carlos Alberto Pérez, de segundo apellido ignorado, pudiendo reanudarse esta causa cuando aparezcan mejores elementos de comprobación.—Luis Bonilla C.—F. Monge Alfaro.—Antonio Retana C.—José J. Salazar.—Francisco Jiménez R.—L. Loria R., Srio.»—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 12 de julio de 1949.—El Notificador, Uriel Barbosa.—2 v. 1.

Al procesado ausente Mayor Solano, se le hace saber: Que en causa Nº 456 que instruyó este Tribunal por el delito de «saqueo» cometido en perjuicio de Joaquín Badilla Rojas, se encuentra el sobreseimiento provisional que en lo conducente dice: «Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, a las ocho horas del once de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Traídas a la vista las presentes diligencias, y Considerando:... Por tanto: De acuerdo con lo expuesto y artículo 363, inciso 2º del Código de Procedimientos Penales, se decreta un sobreseimiento provisional en los procedimientos y en favor del presunto indiciado «Mayor Solano», pudiendo ser reanudado este proceso cuando aparezcan mejores elementos de comprobación.—Luis Bonilla C.—Antonio Retana C.—F. Monge Alfaro.—Francisco Jiménez R.—José J. Salazar. L. Loria R., Srio.»—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 12 de julio de 1949.—El Notificador, Uriel Barbosa.—2 v. 1.

A los reos ausentes Rafael Fallas Solano, Rafael Ulloa y al inculcado Jesús Moreno Corrales, también ausente, se les hace saber: que en causa Nº 230 que instruyó este Tribunal por el delito de «hurto menor» cometido en perjuicio de Bienvenida Abarca de Bejarano, se encuentra la sentencia que en lo conducente dice: «Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, a las ocho horas del doce de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. En la presente causa seguida por denuncia de la ofendida, contra Adolfo Cárdenas Chaves, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, nativo y vecino de Salitrillo de Aserri; Francisco Meléndez Segura, de treinta y un años de edad, casado, jornalero, nativo de Alajuela y vecino del Zapote; Rafael Fallas Solano, Jesús Moreno Corrales y Rafael Ulloa, de segundo apellido ignorado, estos tres últimos de calidades desconocidas por ser ausentes, por el delito de «hurto» cometido en perjuicio de Bienvenida Abarca de Bejarano, mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de Salitrillo de Aserri; han intervenido como partes además de los procesados, el Licenciado Julio Caballero Aguilar, como defensor del reo Cárdenas Chaves, y el señor Fiscal Específico de la Procuraduría Judicial. Resultando: 1º... 2º... 3º... 4º... Considerando: I... II... III... Por tanto: De acuerdo con lo expuesto y artículos 105, inciso 2º del Código de Policía; 684 y siguientes del Código de Procedimientos Penales y Decreto-Ley Nº 16 de 19 de mayo de 1948, se declara a los procesados Adolfo Cárdenas Chaves, Francisco Meléndez Segura, Rafael Fallas Solano y Rafael Ulloa, todos conocidos en autos, autores responsables de la falta de «hurto menor» y se les condena por este hecho a pagar cada uno, la suma de sesenta colones de multa o descontar su equivalente en arresto durante treinta días, que sufrirán en el lugar que los respectivos reglamentos determinen, previo abono de la prisión preventiva que tengan sufrida. Advirtiéndose que la mencionada multa debe ser depositada en favor de los fondos escolares del cantón de Aserri, distrito central. Que-

dan condenados además, a las accesorias definidas en los artículos 52 del referido Código de Policía; a pagar los daños y perjuicios ocasionados con su falta y las costas procesales del juicio. Asimismo se absuelve de toda pena y responsabilidad al inculgado Jesús Moreno Corrales, por las razones a que se contrae el Considerando tercero de esta sentencia. Notifíquese a las partes, inscribáse en el Registro Judicial de Delinquentes y como los procesados Fallas Solano, Moreno Corrales y Ulloa, se encuentran ausentes, hágaseles dicha notificación por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Judicial». Comisionáse al señor Alcalde de Aserri para que notifique.—Luis Bonilla C.—F. Monge Alfaro.—Francisco Jiménez R.—Antonio Retana C.—José J. Salazar.—L. Loria R., Srio.»—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 11 de julio de 1949.—El Notificador, Uriel Barbosa.—2 v. 1.

Con ocho días de término se cita al indiciado Maurilio Vargas Fonseca, de quien se ignora demás calidades y actual paradero, pero que fué vecino de San Ramón, para que personalmente comparezca en este despacho a rendir su respectiva declaración indagatoria y confesión con cargos en la causa N° 397 que por hurto contra él y otro se instruye en perjuicio de Ismael Paniagua Ugalde, apercibido de que si no comparece, será declarado rebelde, su omisión se le tendrá como indicio grave en su contra, perdiendo además el derecho de poder ser excarcelado bajo fianza de haz si ello procediere y siguiéndose la causa sin su intervención.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 11 de julio de 1949.—Luis Bonilla C., Presidente.—L. Loria R., Srio.—2 v. 1.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Denuncias

En expediente N° 693, José Francisco Carballo Quirós, abogado; Miguel Guardia Carballo, empresario; Myra Jurado del Barco; René Castro Durán, de oficios domésticos; y Willy Castro Durán, estudiante; todos mayores, casados, de este domicilio, denuncian las continuaciones de siete depósitos de azufre, situados en Palmira Norte de Alfaro Ruiz, distrito tercero del cantón undécimo de Alajuela, que lindan: Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos baldíos. Se concede el término de noventa días a los que tengan algún derecho que oponer, para que lo hagan valer ante este despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 17 de junio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Secretario.—3 v. 2.—C 16.40.—N° 1448.

En expediente N° 690, José Francisco Carballo Quirós, abogado; Miguel Guardia Carballo, empresario; Myra Jurado del Barco; René Castro Durán, de oficios domésticos; y Willy Castro Durán, estudiante; todos mayores, casados, de este domicilio, denuncian diez depósitos de azufre, situados en Alfaro Ruiz, Palmira Sur, distrito quinto, cantón undécimo de Alajuela. Lindan: Norte y Oeste, baldíos; Sur, baldíos y propiedad de Tomás Solís; y Este, baldíos y propiedad de Tomás Solís. Se concede el término de noventa días a los que tengan algún derecho que oponer, para que lo hagan valer ante este despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 17 de junio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 2.—C 16.40.—N° 1449.

En expediente N° 686, José Francisco Carballo Quirós, abogado; Miguel Guardia Carballo, empresario; Myra Jurado del Barco; René Castro Durán, de oficios domésticos; y Willy Castro Durán, estudiante; todos mayores, casados, de este domicilio, denuncian siete depósitos de azufre, sitios en Palmira Norte de Alfaro Ruiz, distrito tercero, cantón undécimo de Alajuela. Lindantes: por todos los rumbos con baldíos nacionales. Se concede el término de noventa días a los que tengan algún derecho que oponer, para que lo hagan valer ante este despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 17 de junio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 2.—C 16.40.—N° 1450.

En expediente N° 682, José Francisco Carballo Quirós, abogado; Miguel Guardia Carballo, empresario; Myra Jurado del Barco; René Castro Durán, de oficios domésticos; y Willy Castro Durán, estudiante; todos mayores, casados, de este domicilio, denuncian diez depósitos de azufre, sitios en Palmira Norte de Alfaro Ruiz, distrito tercero, cantón undécimo de Alajuela. Lindan: Norte y Oeste, baldíos; Este, propiedad de Tomás Solís; y Sur, camino real denominado «Denuncio». Se concede el término de noventa días a los que tengan algún derecho que oponer, para que lo hagan valer ante este despacho. Juzgado Civil de Hacienda, San José, 17 de junio de

1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 2.—C 16.40.—N° 1451.

En expediente N° 681, José Francisco Carballo Quirós, abogado; Miguel Guardia Carballo, empresario; Myra Jurado del Barco; René Castro Durán, de oficios domésticos; y Willy Castro Durán, estudiante; todos mayores, casados, de este domicilio, denuncian siete vetas de azufre, situadas en Palmira Norte de Alfaro Ruiz, distrito tercero, cantón undécimo de Alajuela. Lindantes: Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos baldíos. Se concede el término de noventa días a los que tengan algún derecho que oponer, para que lo hagan valer ante este despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 15 de junio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 2.—C 16.40.—N° 1452.

En expediente N° 675, José Francisco Carballo Quirós, abogado; Willy Castro Durán, estudiante; Myra Jurado del Barco; René Castro Durán y Jetty Castro Durán, de oficios domésticos; todos mayores, casados, de este domicilio, denuncian tres depósitos de azufre, situados en Bañadero de Jabalies, Quebrada Góngora, Cañas Dulces, distrito segundo, cantón primero de Guanacaste. Lindantes: Norte, Sur y Este, baldíos; y Oeste, finca El Pelón. Se concede el término de noventa días a los que tengan algún derecho que oponer, para que lo hagan valer ante este despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 15 de junio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Secretario.—3 v. 2.—C 16.40.—N° 1453.

En expediente N° 677, José Francisco Carballo Quirós, abogado; Willy Castro Durán, estudiante; Myra Jurado del Barco; René Castro Durán y Jetty Castro Durán, de oficios domésticos; todos mayores, casados, de este domicilio, denuncian tres depósitos de azufre, situados en Santa Rosa de Bagaces, cantón cuarto de Guanacaste. Lindantes: Norte, base del volcán Miravalles; Sur, base del mismo volcán; Este, estribaciones del volcán Miravalles; y Oeste, baldíos. Se concede el término de noventa días a los que tengan algún derecho que oponer, para que lo hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 15 de junio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Secretario.—3 v. 2.—C 16.40.—N° 1454.

En expediente N° 678, José Francisco Carballo Quirós, abogado; Willy Castro Durán, estudiante; Myra Jurado del Barco; René Castro Durán y Jetty Castro Durán, de oficios domésticos; todos mayores, casados, de este domicilio, denuncian tres depósitos de azufre, situados al pie del volcán Santa María, de Liberia, cantón primero, de Guanacaste. Lindantes: Norte, baldíos en parte y en otra, finca Santa María; Sur, Este y Oeste, finca Santa María. Con noventa días de término se cita y emplaza a los que tengan algún derecho que oponer, para que lo hagan valer ante este despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 15 de junio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Secretario.—3 v. 2.—C 16.40.—N° 1455.

En expediente N° 674, José Francisco Carballo Quirós, abogado; Willy Castro Durán, estudiante; Myra Jurado del Barco; René Castro Durán y Jetty Castro Durán, de oficios domésticos; todos mayores, casados, de este domicilio, denuncian tres depósitos de azufre, situados en Cañas Dulces de Liberia, distrito segundo, cantón primero de Guanacaste. Lindantes: Norte, Sur, Este y Oeste, finca Guachipelin, de Carmen Rojas Baldiodeda. Se concede el término de noventa días a los que tengan algún derecho que oponer, para que lo hagan valer ante este despacho. Juzgado Civil de Hacienda, San José, 15 de junio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—3 v. 2.—C 16.40.—N° 1456.

En expediente N° 692, José Francisco Carballo Quirós, abogado; Miguel Guardia Carballo, empresario; Myra Jurado del Barco; René Castro Durán, de oficios domésticos; y Willy Castro Durán, estudiante; todos mayores, casados, de este domicilio, denuncian las continuaciones de siete depósitos de azufre, situados en Palmira Norte de Alfaro Ruiz, distrito quinto, cantón undécimo de Alajuela. Lindantes: Norte, Cerro de los Caños; Sur, río Caños explayados; Este, Cerros del río Barroso; y Oeste, afluente del río Aguas Zarcas y Cerro Platanal. Se concede el término de noventa días a los que tengan algún derecho que oponer, para que lo hagan valer ante este despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 15 de junio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Secretario.—3 v. 2.—C 16.40.—N° 1457.

Remates

A las diez horas del cinco de agosto entrante, en la puerta exterior de este Juzgado, remataré la siguiente finca: inscrita en Propiedad, Partido de San

José, folio ciento veintiuno, tomo mil trescientos diecisiete, asiento uno, número ciento once mil ciento setenta, que es terreno para construir, con casa de madera, con techo galvanizado, pisos de madera, sin cielos rasos. Consta de dos dormitorios, saguán, hall, comedor, cocina, dormitorio para servicio, excusado, baño; situado en distrito y cantón terceros de esta provincia. Linda: Norte, Jorge Herrera; Sur, Mario Salazar; Este, Vital García; Oeste, calle pública, San Juan de Desamparados. Mide veintisiete áreas, sesenta y siete centiáreas, sesenta milímetros cuadrados. Remátase con la base de mil quinientos colones, en ejecutivo de Anilda Blanco Araya, hoy su cesionaria María Teresa Montoya Torres, solteras, de oficios domésticos, contra Claudio Herrera Marquicano, casado, contabilista; todos mayores, vecinos de aquí. La finca descrita está hipotecada al Banco Nacional de Costa Rica, por seis mil ochocientos colones.—Juzgado Tercero Civil, San José, 4 de julio de 1949.—Fernando Rosabal.—Ramón Méndez Q., Srio.—3 v. 2.—C 27.75.—N° 1478.

A las quince horas, treinta minutos del veintiocho del mes en curso, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupan estas oficinas judiciales, en el mejor postor, sirviendo de base la suma de trescientos colones, el siguiente bien: Una máquina de coser, marca Singer, N° G. 159932. Se remata por haberse ordenado así en juicio ejecutivo prendario establecido por Evangelina Carazo Quesada contra Pilar Castro Porras, las dos mayores de edad, solteras, de oficios domésticos y de este vecindario.—Alcaldía Primera Civil, San José, 14 de julio de 1949.—Ricardo Mora A.—G. L. López A., Srio.—3 v. 2.—C 17.55.—N° 1441.

A las diez horas del dieciséis de agosto próximo, en la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y en el mejor postor, remataré libre de gravámenes, los siguientes bienes: inscrito en Propiedad, Partido de San José, situados en Guadalupe, distrito primero, cantón octavo de esta provincia. Primero: folio ochenta y uno, tomo mil doscientos noventa, asiento uno, número ciento siete mil seiscientos cuarenta y cuatro, que es terreno cultivado de café. Lindante: Norte, lote cuarto; Sur, calle pública, con un frente de ocho metros, trescientos sesenta milímetros; Este, propiedad de Tobias Sancho y lote primero; y Oeste, el lote tercero. Mide una área, setenta y nueve centiáreas, sesenta y un decímetros, sesenta y dos centímetros cuadrados. Segundo: folio ochenta y nueve, tomo indicado, asiento uno, número ciento siete mil seiscientos cincuenta y dos, que es terreno cultivado de café. Linda: Norte, lote sétimo; Sur, lotes catorce y quince; Este, calle privada, sea el resto de la finca general de Sara Zeledón, con un frente de siete metros, ciento seis milímetros; y Oeste, lote once. Mide dos áreas, cuatro centiáreas, ochenta y siete decímetros, setenta y seis centímetros cuadrados. Tercero: folio noventa y uno, tomo citado, asiento uno, número ciento siete mil seiscientos cincuenta y cuatro, que es terreno cultivado de café. Linda: Norte, lote octavo; Sur, lote sexto; Este, calle privada, sea el resto de la finca general de Sara Zeledón, con un frente de siete metros, ciento seis milímetros; y Oeste, lotes once y doce. Mide: dos áreas, cuatro centiáreas, ochenta y siete decímetros, setenta y seis centímetros cuadrados. Cuarto: folio noventa y tres del tomo dicho, asiento uno, número ciento siete mil seiscientos cincuenta y seis, que es terreno cultivado de café. Linda: Norte, lote noveno; Sur, lote sétimo; Este, calle privada, sea el resto de la finca general de Sara Zeledón, con un frente de ocho metros, trescientos sesenta milímetros; y Oeste, propiedad de María Sánchez y lote duodécimo en parte. Mide: dos áreas, treinta y una centiáreas, ochenta y cinco decímetros, ochenta y siete centímetros cuadrados. Quinto: folio noventa y cinco del tomo dicho, asiento uno, número ciento siete mil seiscientos cincuenta y ocho, que es terreno cultivado de café. Linda: Norte, el lote décimo; Sur, lote octavo; Este, calle privada, sea el resto de la finca general de Sara Zeledón, con un frente de ocho metros, trescientos sesenta milímetros; y Oeste, propiedad de María Sánchez. Mide: dos áreas, treinta y una centiáreas, ochenta y cinco decímetros, ochenta y siete centímetros cuadrados. Sexto: folio noventa y siete, tomo dicho, asiento uno, número ciento siete mil seiscientos sesenta, que es terreno cultivado de café. Linda: Norte, lote decimotercero; Sur, lote noveno; Este, calle privada, sea el resto de la finca general de Sara Zeledón, con un frente de ocho metros, trescientos sesenta milímetros; y Oeste, propiedad de María Sánchez. Mide: dos áreas, treinta y una centiáreas, ochenta y cinco decímetros, ochenta y siete centímetros cuadrados. Séptimo: folio ciento tres, tomo citado, asiento uno, número ciento siete mil, seiscientos sesenta y seis,

que es terreno cultivado de café. Linda: Norte, propiedad del Gobierno; Sur, lote décimo; Este, calle privada, sea el resto de la finca general de Sara Zeledón, con un frente de nueve metros; y Oeste, propiedad de María Sánchez. Mide: dos áreas, noventa y tres centiáreas, cincuenta y tres decímetros, sesenta y tres centímetros cuadrados. Octavo: número ochenta y seis mil seiscientos veintinueve, tomo mil doscientos cuarenta y siete, folio ochenta y seis, asiento ocho, que es resto de terreno destinado a calle privada, sito como los anteriores. Sirve de base para el remate la suma de nueve mil ochocientos seis colonos, quince centímetros, para la octava y para las demás, un mil colonos cada una. Se efectúa la subasta en ejecutivo hipotecario de Jorge Gómez Scharff, comerciante, contra Sara Zeledón Castro, de oficios domésticos; ambos mayores, casados una vez, de este vecindario.—Juzgado Segundo Civil, San José, 15 de julio de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—3 v. 1.—C 100.50.—Nº 1523.

A las diez horas del doce de agosto próximo, desde la puerta exterior de este Juzgado, remataré en el mejor postor, sin sujeción a base, la finca del Partido de Heredia, folio ochenta y uno, tomo setecientos treinta y cuatro, del asiento dieciocho, finca número nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete, que es: terreno de montes, sito en las faldas de La Laguna de Barba, en el punto llamado Las Victorias, distrito cuarto, cantón primero de Heredia. Lindante: Norte y Este, tierras baldías; Sur, de Elías Jiménez y de la Municipalidad de Heredia; y Oeste, de José Rodríguez. Mide noventa hectáreas, cincuenta áreas, setenta centiáreas y treinta y dos decímetros cuadrados. Soporta servidumbre forzosa de acueducto perpetuo a favor de la Municipalidad dicha. Se remata por haberse ordenado en ejecutivo hipotecario de José Gazel Saumá como cesionario de Stifried Jutner contra Claudio Fernández Ferraz Ortiz, mayores, comerciantes, vecinos de esta ciudad, menos el último, que es de Tibás.—Juzgado Primero Civil, San José, 14 de julio de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—3 v. 1.—C 26.90.—Nº 1525.

A las diez horas del veintisiete de julio entrante, en la puerta exterior de este Juzgado, remataré lo siguiente: seis urnas, cada una con seis apartamentos de vidrio; peinador de vidrio de roca; mesita con cubre vidrio; una vitrina; seis sillitas color caoba, estilo comedor, tapizadas; diván color rojo claro; confortables color rojo oscuro; máquina de zapatería nueva, «Singer», Nº 3115 a F. 188701; seis juegos de hormas de zapatería. Se rematan en ejecutivo prendario de Abelardo Suárez Fernández, casado, agricultor, contra Mireya Dobles Solano, casada, comerciante, y Clarisa Solano Salvatierra, soltera, comisionista; todos mayores y de este vecindario. Sirve de base la suma de mil cien colonos y se rematan libres de gravámenes.—Juzgado Tercero Civil, San José, 22 de junio de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez Q., Srio.—3 v. 1.—C 19.20.—Nº 1521.

Títulos Supletorios

José Bonilla Garro, mayor, casado en primeras nupcias, agricultor, vecino de San Andrés de Tarrazú, se ha presentado solicitando rectificación de medida de una finca que es resto, Partido de San José, tomo mil ciento uno, folio cuatrocientos veinticuatro, número noventa y un mil trescientos cincuenta y seis, asientos uno y dos, que es hoy terreno de potrero y montes, sito en San Andrés de Tarrazú, distrito tercero del cantón quinto de San José. Lindante: Norte, Jesús Garro Monge con quebrada en medio y sin quebrada Ismael Bonilla Garro; Sur, Ismael Bonilla Garro; Este, Ismael Bonilla Garro y quebrada en medio, de Cecilio Piedra Gutiérrez; y Oeste, quebrada en medio, de Jesús Garro Monge y Raquel Valverde Castillo. Mide según el Registro: dos hectáreas, treinta y dos áreas, noventa y tres centiáreas y noventa y siete decímetros cuadrados, y según el plano actualmente: catorce hectáreas, mil setecientos veinte metros cuadrados. No tiene cargas reales y vale aproximadamente la suma de mil colonos. La finca le correspondió en la división material entre varios condueños y ese derecho le había sido adjudicado en la mortual de su padre Gabriel Bonilla Mena, el veintinueve de diciembre de mil novecientos veintidós. La posesión ha consistido en el cultivo del terreno de granos una parte y en la parte de potrero mantiene sus pocos animales. Asiste las cercas y ejerce en el terreno todos los derechos de propietario. Se previene a los interesados, en especial a los colindantes, que dentro de treinta días a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos, haciendo valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley si no lo hacen.—Juzgado

Segundo Civil, San José, 8 de julio de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—3 v. 3. C 43.05.—Nº 1411.

Salatiel Piedra Arias, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Bustamante de Desamparados, ha iniciado diligencias de información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público, la finca que se describe: terreno de café como de setenta áreas y resto de montes, sito en Bustamante, Desamparados, distrito sexto del cantón tercero de San José. Linda: Norte, calle en medio, con un frente de doscientos cuarenta y ocho metros y cincuenta y cinco centímetros, con Casimiro Garbanzo Calderón; Sur, con Lidia Hernández Monge, antes sucesión de Rafael Barquero; Este, quebrada en medio, de Benigno Monge Fallas, antes sucesión de José Garro; y Oeste, de Lidia Hernández Monge, antes sucesión de Rafael Barquero. Mide: cinco hectáreas, seis mil sesenta y dos metros cuadrados. Sin gravámenes y cargas reales. La adquirió por compra en junio de este año a Andrés Garro Navarro, mayor, soltero, agricultor, del mismo vecindario, quien la poseyó por más de diez años, quietamente, sin interrupción, a título de dueño, habiendo hecho la actual casa de habitación, sembrado de café, recogido los frutos, etc. La finca vale mil colones. Se previene a todos los interesados en oponerse a estas diligencias que deben hacerlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el «Boletín Judicial», bajo los apercibimientos de ley si lo omitieren.—Juzgado Tercero Civil, San José, 5 de julio de 1949.—Fernando Rosabal.—Ramón Méndez Q., Secretario.—3 v. 3.—C 34.95.—Nº 1412.

La señora María Cristina Argüello González, mayor de edad, de oficios domésticos, casada una vez, vecina de Heredia, promueve información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, la finca que se describe así: terreno cultivado de árboles frutales, situado en esta ciudad, distrito y cantón primeros de la provincia de Heredia, constante el terreno según medida practicada por el Ingeniero don Manuel Benavides, mil ciento sesenta y cinco metros y setenta y siete decímetros cuadrados. Lindante hoy con estas propiedades: Norte, de Elodia Alfaro Segura; al Este, la calle primera a la que tiene un frente de treinta metros; al Oeste, de Elodia Alfaro Segura, Enrique y Juan Rafael Campos Rodríguez y Angelina Ugalde Brenes; y al Sur, Víctor y Jorge Segura Rodríguez. La ha poseído la solicitante por más de diez años, ejerciendo todos los atributos de la posesión. La adquirió por compra a Anita Hernández de Montoya. Se estima en mil colonos. Citase a todos los que se crean con derecho al inmueble descrito, para que dentro de treinta días se apersonen a reclamar sus derechos.—Juzgado Civil, Heredia, 28 de junio de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—3 v. 3.—C 28.80.—Nº 1432.

Rafael Sandí Corrales, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Catorce Millas de Limón, promueve información posesoria para inscribir a su nombre un lote de terreno que posee como dueño desde hace año y medio, descrito así: lote de terreno de cincuenta hectáreas, sembradas solamente como cinco hectáreas de cacao y banano, resto inculto, situado en Catorce Millas de esta provincia, en el cual hay un rancho pajizo. Lindante: Norte y Oeste, terrenos de su propiedad; Sur y Este, suamos en terrenos baldíos. Adquirió ese lote hace como año y medio por compra a la señora Evelyn Gilmor Michael de Murdock, quien lo poseyó por más de diez años. Lo valora en quinientos colonos. Esta información no tiende a evadir la tramitación de ningún juicio sucesorio. Llámase a los que pudieran tener algún derecho en el inmueble, y citase a los colindantes para que se apersonen, en el término de treinta días a partir de la primera publicación del edicto.—Juzgado Civil, Limón, 12 de abril de 1949.—Alberto Calvo Q.—Pablo Arrieta R., Srio. 3 v. 1.—C 27.00.—Nº 1500.

Convocatorias

Se convoca a los acreedores y demás interesados en la quiebra de Stifried Jutner Mayeron y Carmen Ramírez Valenciano, quienes son mayores, casados y de este vecindario, a una junta que se verificará en este despacho a las quince horas del veinticinco de los corrientes, para conocer de la solicitud de acreedores para autorizar al Inventor de la quiebra al pago de porcentajes sin intervención del Juzgado.—Juzgado Segundo Civil, San José, 13 de julio de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—3 v. 3. C 15.00.—Nº 1410.

Convócase a las partes en las mortuales acumuladas de los señores Serafín Espinosa Barquero y Joaquina Miranda Villalobos, quienes fueron mayores, cónyuges, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y vecinos de Concepción de San Rafael, a una junta que se verificará en este despacho a las trece

horas y media del veintiséis del corriente mes, para los efectos del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles; para que acuerden lo conveniente sobre la solicitud de venta de bienes de la sucesión y para que fijen las bases para formular el proyecto de cuenta-partición.—Juzgado Civil, Heredia, 13 de julio de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—3 v. 3.—C 15.00.—Nº 1423.

Convócase a todos los herederos y demás interesados en el juicio sucesorio de Antonia Calvo Ordoñez, quien fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de este cantón, a una junta que se verificará en este Despacho a las nueve horas del veintiocho de julio corriente para los fines indicados en el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil.—Cañas, julio 13 de 1949.—Edgar Marín T.—Luis A. Arana B.—Srio.—3 v. 3.—C 15.00.—Nº 1475.

Convócase a herederos e interesados en la mortual de Oliva Morales Mena, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y de este vecindario, a una junta que se verificará en este despacho a las catorce horas del tres de agosto próximo entrante, a fin de nombrar nuevo albacea propietario definitivo.—Juzgado Civil, Penal y de Trabajo, San Ramón, 8 de julio de 1949.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborío B., Srio.—3 v. 2.—C 15.00.—Nº 1483.

Convócase a las partes en la mortual de Amparo López-Calleja Guzmán, quien fué mayor, casada, de este vecindario a una junta que se verificará en este despacho a las trece y media horas del trece de agosto entrante, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Tercero Civil, San José, 14 de julio de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez Q., Srio.—3 v. 1. C 15.00.—Nº 1500.

Se convoca a los herederos e interesados en la mortual de Tobias Navarro Zúñiga, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de San Lorenzo de Tarrazú, a una junta que se verificará en este despacho a las dieciséis horas del tres de agosto próximo, para conocer de lo ordenado en el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Segundo Civil, San José, 13 de julio de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—3 v. 1.—C 15.00.—Nº 1516.

Convócase a los herederos y demás interesados en la mortual de Pedro María Borbón Ureña, quien fué mayor, casado una vez, agricultor, de este vecindario, a una junta que se celebrará en esta Alcaldía a las diez horas del veintitrés de agosto del corriente año, a fin de tratar sobre los extremos del artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles.—Alcaldía de Pérez Zeledón, Ureña, 12 de julio de 1949.—Filemón Arias R.—Carlos Montero D., Srio.—3 v. 1.—C 15.00.—Nº 1518.

Citaciones

Por tercera y última vez cito y emplazo a herederos e interesados en las mortuales acumuladas de Salvadora Flores Herrera y Abel Valverde Mora, quienes fueron mayores, casados una vez, agricultor y de oficios domésticos, respectivamente, vecinos de Alajuelita, para que en el término de tres meses a partir de la publicación del primer edicto, se presenten en esta Alcaldía a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley si no lo verifican. El segundo edicto se publicó en el «Boletín Judicial» Nº 144 de 29 de junio pasado.—Alcaldía de Escazú y Alajuelita, 13 de julio de 1949.—Fernando Lizano M.—J. Lizano H., Srio.—1 vez.—C 5.50.—Nº 1429.

Por primera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la sucesión de Nieves Adilia Carballo Vindas, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El señor Víctor Miranda Bonilla aceptó el cargo de albacea provisional.—Juzgado Primero Civil, San José, 12 de julio de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1487.

Por tercera y última vez se cita a los interesados en la mortual de María Asunción o Adelaida Delgado Flores, quien fué mayor, viuda de primeras nupcias, de oficios domésticos y vecina de la Villa de Paraíso, para que dentro de tres meses a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen a

legalizar sus derechos, bajo apercibimiento legal si no lo hacen. El primer edicto se publicó el 17 de marzo de 1949.—Juzgado Civil, Cartago, 12 de julio de 1949.—J. Miguel Vargas S.—José J. Dittel, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1485.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la sucesión de *Rafael Arias Abarca y Dominga Arias Mora*, quienes fueron mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Acosta el primero; y mayor, viuda una vez, de oficios domésticos y vecina de San Ignacio de Acosta la segunda, sucesiones que se tramitan acumuladas, para que se presenten a legalizar sus derechos bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto citando interesados, se publicó el 29 de junio último.—Juzgado Segundo Civil, San José, 15 de julio de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srío.—1 vez.—C 5.75.—Nº 1504.

Cito y emplazo a todos los herederos e interesados en la mortal de *Nicanor Oconitrillo Sánchez*, quien fué mayor, soltero, agricultor, vecino de esta ciudad, para que en el término de tres meses contados desde la publicación del primer edicto, se apersonen en reclamo de sus derechos, bajo los apercibimientos legales si no lo hacen. El primer edicto fué publicado en el Boletín Judicial Nº 152 de 9 de julio en curso.—Alcaldía de Grecia, 12 de julio de 1949.—A. Azofeifa G.—L. Durán Q., Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1499.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en mortal de *Guillermo Solórzano Hernández*, quien fué mayor, soltero, contabilista y de este vecindario, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponde, si no se presentan en esa fecha a reclamarla.—Juzgado Civil, Alajuela, 21 de mayo de 1949.—Alejandro Fernández H.—Adolfo Quesada J., Prosrío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1491.

Citase y emplázase a todos los herederos y demás interesados en la mortal de *Hernán Umaña Segura*, quien fué mayor, soltero, inhábil y vecino de Cebadilla de Turrúcares de este cantón, para que dentro de tres meses a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en reclamación de sus derechos, bajo los apercibimientos legales. María Segura Morales aceptó el albaceazgo provisional, el dos de junio corriente.—Alcaldía Segunda, Alajuela, 13 de junio de 1949.—J. C. Ortega P.—Enrique Soto S., Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1510.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en mortal de *Vital Alfaro Alpizar*, quien fué mayor, soltero, artesano y de este vecindario, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan en esa fecha a reclamarla.—Juzgado Civil, Alajuela, 13 de junio de 1949.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1511.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en mortal de *Gerardo Reyes Chaves*, quien fué mayor, industrial, vecino de esta ciudad y casado una vez, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan durante ese término a reclamarla.—Juzgado Civil, Alajuela, 13 de enero de 1949.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1512.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en mortal de *María Rodríguez Salas*, quien fué mayor, casada en segundas nupcias, de oficios domésticos y vecina de San Rafael de Poás, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan en esa fecha a reclamarla.—Juzgado Civil, Alajuela, 9 de julio de 1949.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1513.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en la mortal de *Adriana Ramírez Coronado*, quien fué mayor, casada en primeras nupcias, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan en ese término a reclamarla.—Juzgado Civil, Alajuela, 15 de junio de 1949.—Alejandro Fernández

H.—M. Angel Soto, Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1514.

Por primera vez y por el término de ley, se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortal de *Mario Rodríguez Velarde o Mondragón*, quien fué mayor, soltero, tractorista, vecino últimamente de esta ciudad, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El señor Amadeo Rodríguez Estrada aceptó el cargo de albacea provisional de esta sucesión a las ocho horas y cuarto de ayer.—Juzgado Segundo Civil, San José, 15 de julio de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1492.

Citase y emplázase a todos los herederos y demás interesados en el juicio mortuorio de *Catalina Molina Villalobos*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos, vecina últimamente de Miramaí, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. El primer edicto fué publicado en el Boletín Judicial Nº 48 de 27 de febrero de 1949.—Alcaldía de San Ramón, 6 de mayo de 1949.—Isaías Castro Porras.—Adán Salas Pérez, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1496.

Citase y emplázase a herederos e interesados en la mortal de *Margarita Molina Méndez*, quien fué mayor, viuda una vez, de oficios domésticos y vecina de Piedades Sur de este cantón, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omitieren. El primer edicto se publicó el treinta y uno del mes próximo pasado.—Juzgado Civil y Penal, San Ramón, 26 de abril de 1949.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborio B., Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1497.

Citase y emplázase a todos los herederos y demás interesados en el juicio mortuorio de *Mariana Arce Núñez*, quien fué mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de aquí, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo el apercibimiento de ley si no lo verifican. La albacea provisional, señora María Cascante Arce aceptó el cargo a las dieciséis horas del veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—Alcaldía de San Ramón, 28 de abril de 1949.—Isaías Castro Porras.—Adán Salas Pérez, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1495.

Citase y emplázase a todos los herederos y demás interesados en el juicio mortuorio de *Victoriano Sánchez Mora*, quien fué mayor, casado una vez, comerciante, de este vecindario, para que dentro de tres meses contados desde la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. El segundo edicto se publicó en el Boletín Judicial Nº 48 de 27 de febrero último.—Alcaldía de San Ramón, 22 de marzo de 1949.—Isaías Castro P.—Adán Salas P., Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1494.

Por primera vez, con el término de ley, cito a herederos, legatarios y demás interesados en sucesión acumulada de *Lino Espinosa Vásquez y Angela Méndez Castañeda*, quienes fueron mayores, cónyuges, agricultor y de oficios domésticos, respectivamente, costarricenses, de este vecindario, para que a partir de la fecha de la primera publicación de este edicto, se apersonen en este despacho a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley si no lo verifican. La señora Angelina Espinosa Méndez, mayor, soltera, de oficios domésticos y de este lugar, fué nombrada albacea provisional, aceptó y juró el cargo a las nueve horas del primero del corriente mes.—Alcaldía de Carrillo, Filadelfia, 30 de junio de 1949.—B. Cabalceta C.—Antonio Obando A., Secretario interino.—1 vez.—C 5.90.—Nº 1501.

Por primera vez citase y emplázase a todos los interesados en el juicio mortuorio de *Brigida Meza Sánchez*, quien fué mujer, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro de tres meses contados a partir de esta publicación, se apersonen en este despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hicieren.—Alcaldía Segunda, Cartago, 4 de julio de 1949.—Ulises Valverde S.—Jorge Castillo M., Prosecretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1458.

Por tercera y última vez se cita y emplaza a los herederos e interesados en la mortal de *Juan Fernando Meza Solano*, quien fué mayor, soltero, agricultor y de este vecindario, para que en el término de ley comparezcan en este despacho a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales si no lo hicieren. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" Nº 181 de 10 de agosto de 1947.—Alcaldía de Paraíso, Cartago, 13 de julio de 1949.—Manuel Rodríguez A.—Victor M. Gamboa S., Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1486.

Citase a los interesados en la mortal de *Rogelio Ureña Camacho*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Corralillo de Cartago, para que dentro de tres meses a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo apercibimiento legal si no lo hacen. El albacea provisional señor Emilio Máximo Valverde Rivera aceptó el cargo. Juzgado Civil, Cartago 15 de julio de 1949.—J. Miguel Vargas S.—José J. Dittel, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1517.

Por segunda vez citase a herederos y demás interesados en el juicio sucesorio testamentario de *Ernesto Saborio Quesada*, quien fué mayor, soltero, cirujano dentista, vecino de esta ciudad, para que en el término de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en resguardo de sus derechos, bajo apercibimientos legales si no lo hacen. El primer edicto se publicó el 28 de junio de 1949.—Juzgado Tercero Civil, San José, 15 de julio de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez Q., Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1522.

Por tercera vez cito y emplazo a los herederos e interesados en la mortal de *Luis Serrano Varela*, quien fué mayor, casado una vez, artesano, vecino de esta ciudad, para que dentro de tres meses a partir de la publicación del primer edicto, se apersonen en reclamo de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omiten. El primer edicto fué publicado en el «Boletín Judicial» Nº 93 de 30 de abril de 1943.—Alcaldía de Grecia, Alajuela, 16 de julio de 1949.—A. Azofeifa G.—Otilio Barquero S., Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1529.

Por tercera y última vez cito y emplazo a los herederos y demás interesados en la mortal de *Angélica Cecilia Mora*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos, de este vecindario, para que dentro del término de ley comparezcan en esta Alcaldía a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos legales si no lo verifican. El primer edicto se publicó el catorce de abril del corriente año.—Alcaldía de Pérez Zeledón, Ureña, julio de 1949.—Ejemplón Arias R.—Carlos Montero D., Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 1520.

Avisos

A quienes interese, se hace saber: Que en diligencias de depósito del menor innominado *Morales o Expósito Rodríguez Soto* u *Oscar Eduardo Rodríguez Soto*, que se tramitan a solicitud del Patronato Nacional de la Infancia, por auto de las quince horas y diez minutos del cuatro de agosto del año próximo pasado, se decretó el depósito provisional del citado menor en el señor *Oscar Rodríguez Arias* y en la señora *Etekvina Soto Umaña*, mayores, cónyuges y de este vecindario. Quienes se crean con derecho al menor, deben oponerse dentro del término de treinta días contados a partir de la publicación del primer edicto.—Juzgado Primero Civil, San José, 11 de julio de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srío.—3 v. 1.

Llámase por el término de ocho días al pariente o parientes más cercanos del inhábil *Napoleón Briceño Baltodano*, para que dentro de ese término comparezcan a hacerse cargo de la curatela de dicho señor, bajo los apercibimientos de ley si no lo hicieren.—Juzgado Primero Civil, San José, 3 de julio de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srío.—3 v. 2.—C 15.00.—Nº 1490.

A solicitud del señor Fiscal Específico de la Junta Provincial del Patronato Nacional de la Infancia, Bachiller en Leyes don José Francisco Benavides Robles, mayor, casado, de este vecindario, se decretó el depósito provisional de la menor *Cinia María de los Angeles Anchia Anchia*, por ley, de dos meses de edad, en la señora *Nelly González Mejía*, mayor, casada, de oficios domésticos, vecina de Santa Bárbara de Heredia. Se cita a todos los interesados en el referido depósito, para que dentro de treinta días se apersonen en reclamo de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen.—Juzgado Civil, Heredia, 12 de julio de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srío.—3 v. 1.